

**DIRECCIÓ GENERAL
DE TRIBUTS I JOC**

Gregorio Gea, 14.
46009 VALENCIA

INFORME SOBRE EL IMPACTO DE GÉNERO DEL PROYECTO DE DECRETO DEL CONSELL, POR EL QUE SE REGULA LA COMPOSICIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL TRIBUNAL ECONÓMICO ADMINISTRATIVO DE LA GENERALITAT.

La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, establece, en su artículo 19, la obligatoriedad de que los proyectos de disposiciones de carácter general, que se sometan a la aprobación del Consejo de Ministros, incorporen un informe sobre su impacto por razón de género.

El artículo 26 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, en su última redacción, con efectos 2 de octubre de 2016, realizada mediante la disposición final 3.12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, reforma el procedimiento a través del cual se ejerce la iniciativa legislativa y la potestad reglamentaria, en línea con los principios establecidos con carácter general para todas las Administraciones en la Ley de Procedimiento Administrativo y que entrañan, entre otras el reforzamiento del contenido de la memoria del análisis de impacto normativo. Memoria en cuyo contenido obligatorio se incluye el impacto por razón de género, que analizará y valorará los resultados que se puedan seguir de la aprobación de la norma desde la perspectiva de la eliminación de desigualdades y de su contribución a la consecución de los objetivos de igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres, eliminándose el informe específico *ad hoc* de análisis del impacto de género de las disposiciones normativas elaboradas (redacción anterior ex artículo 24 de la precitada Ley 50/1997). La previsión normativa estatal es exigible en la elaboración de las disposiciones administrativas de carácter autonómico, por aplicación de la cláusula de supletoriedad prevista en el artículo 149.3 de la Constitución Española, la cual garantiza la aplicación del derecho derivado europeo en materia de discriminación por razón de sexo en el ámbito de la Generalitat.

Encontrándose aun en fase de elaboración normativa el futuro decreto de desarrollo del contenido de la nueva memoria de impacto normativa, al tiempo de elaboración de este informe ha de aplicarse la normativa reglamentaria vigente. De conformidad con la disposición adicional primera del Real Decreto 1083/2009, de 3 de julio, fue aprobada la Guía Metodológica para la elaboración de la memoria del análisis de impacto normativo, cuyo apartado cuarto contempla la evaluación del impacto por razón de género.

Conocido es que la elaboración del Informe de Género supone un proceso de reflexión cuya finalidad es incorporar el principio de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres a toda la producción normativa, y a la vista de la metodología establecida al efecto, se emite el presente **INFORME SOBRE EL IMPACTO DE GÉNERO** del POR EL QUE SE REGULA LA COMPOSICIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL TRIBUNAL ECONÓMICO ADMINISTRATIVO DE LA GENERALITAT.

Primero.- Descripción de la situación de partida con identificación de las posibles desigualdades de género previas.

El objetivo del Proyecto de decreto en cuestión es aprobar el marco organizativo y de funcionamiento interno del órgano económico administrativo de la Generalitat. Al tratarse de una norma organizativa y de régimen funcional de una unidad administrativa de la Generalitat no existe, con carácter previo al proyecto

**DIRECCIÓ GENERAL
DE TRIBUTS I JOC**

Gregorio Gea, 14.
46009 VALENCIA

y en relación con las materias reguladas, causa objetiva de desigualdad en derechos, oportunidades, limitaciones y requerimientos para hombres y mujeres, dado que no existe discriminación alguna entre contribuyentes de los tributos aplicados, ni entre el personal, por razón de su género.

Segundo. Valoración del impacto de género y previsión de resultados.

- 1) El contenido normativo del proyecto no modifica el tratamiento previo del género en ningún aspecto.
- 2) Por otra parte, la redacción del proyecto por el que se regula la composición, organización y funciones del Tribunal Económico Administrativo de la Generalitat emplea un lenguaje no sexista, de conformidad con la disposición adicional cuarta del Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y la Ley 9/2003, de 2 de abril, de la Generalitat, para la igualdad entre Mujeres y Hombres.

EL DIRECTOR GENERAL DE TRIBUTOS Y JUEGO